

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

* * * * *

ORDEN CIRCULAR Nº 31 - 1958.

ASUNTO: DISCUSION SOBRE ARBOLES COLINDANTES

Es frecuente el caso de los Ayuntamientos que subastan árboles situados en las márgenes de la carretera sobre terreno de la misma, y en ocasiones actúan apoyados por el Servicio forestal que sin duda por errónea información defiende intereses municipales cuando debiera defender primordialmente los del Estado.

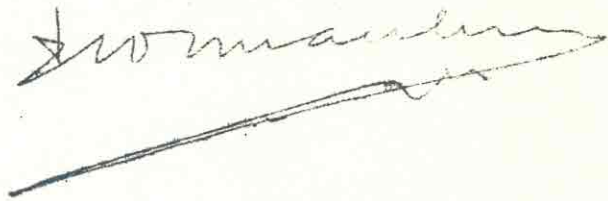
En uno de estos casos, la Abogacía del Estado, de Orense, ha dado el informe que se transcribe a continuación, en el que con gran claridad queda expuesto el conflicto y enfocada su resolución.

"ABOGACIA DEL ESTADO.- Provincia de Orense.- Ilmo. Sr: Acuso recibo y contesto a su comunicacion de 27 del pasado mes de Noviembre, trasladándome antecedentes relacionados con corta de árboles - propiedad del Estado en los Kms. 64 y 65 de la Carretera de Orense a Portugal, corta efectuada por Don Eulogio Paz, a quien, por lo que aparece han sido vendidos árboles por el Ayuntamiento de Entrimo con la necesaria intervencion del Distrito Forestal, quien, al marcar los árboles que habian de ser cortados, marcó los denunciados, que se hallaban en terreno propiedad del Estado.- La cuestión planteada, a juicio de esta Abogacia del Estado, es sumamente simple, y está muy bien enfocada por V.I. cuando en 5 de Noviembre ha dispuesto se siga adelante el procedimiento de apremio interesado del Juzgado de 1ª Instancia de Bande y que se habia suspendido, para efectividad de la sancion impuesta por esa Jefatura y de la indemnizacion decretada previa valoracion de los árboles cortados indebidamente. Esos árboles, son sin duda alguna, propiedad del Estado y esa propiedad está bajo la custodia de la Jefatura de Obras Públicas por ser zona de servicio de la carretera. Y por ello, es totalmente intrascendente e inoperante que el Distrito Forestal ha marcado para talar esos árboles, pues si los marcó, lo ha hecho indebidamente, y lo que no puede resultar en forma alguna, como V.I. apunta, es que por consecuencia de una actuacion extraña a la intervencion del organismo de la Administracion encargado de la conservacion del patrimonio del Estado, resulte favorecido un tercero, en este caso, el Ayuntamiento de Lovios, que aparecería vendiendo lo que no era suyo, y lucrándose con el importe de la venta. Y es totalmente intrascendente la posicion del Sr. Paz, pues éste, constreñido a satisfacer la cantidad que le ha sido exigida, ya dirigirá su accion contra quien por conveniente lo tenga, y por el procedimiento que estime adecuado, para que se le reintegre el importe de lo pagado o para que se le entreguen otros árboles en sustitucion de los que le fueron entregados. Lo que no puede ocurrir es que el Estado se vea lesionado en sus intereses.- Por lo tanto, el parecer de esta Abogacia del Estado es en el sentido de que procede que V.I. se dirija al Sr. Juez de 1ª Instancia de Bande, pidiendo que se impulse y active el procedimiento de apremio para efectividad de las responsabilidades decretadas, cuyo importe ingresará en el Tesoro en la forma que está dispuesta.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Orense 2 de Diciembre de 1958.- El Abogado del Estado.- Jefe.- Celso de la Torre.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Abogacia del Est. do.- Orense.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas de Orense."

Y estimando esta Dirección General que dicho procedimiento puede servir de norma en otros que se presenten, y que el transcrito informe puede ser citado al solicitar de la Abogacía del Estado el que en cada ocasión sea preciso, lo pone en conocimiento de los Servicios a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 30 de Diciembre de 1958
EL DIRECTOR GENERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. Román', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

SR. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE